

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN EDU/66/2006, de 30 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas en la Inspección Educativa.

ANEXOS

ANEXO I

39011013- Cantabria

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. Deberán presentarse una única instancia aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
4. El campo "D.N.I." deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El DNI número 2.188.933 D se escribirá:

--	--	--	--	--	--	--	--

5. En el apartado "plaza de destino definitivo en el curso 2006/07, aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar los apartados recogidos al efecto, y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenido en el mismo.
Atención: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.
7. Forma de realizar la petición de plazas: El código de esta Consejería consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C.

3	9	0	1	1	0	1	3	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

8. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio el Código de la Administración Educativa a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.